

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYMES INDUSTRIALES

La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprueba la convocatoria del Programa de ayudas para actuaciones en eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial. Esas actuaciones deberán reducir las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final. A estos efectos se entiende como «consumo de energía final» toda la energía final suministrada a la industria, no incluyendo los suministros del sector de transformación de la energía y a las industrias de la energía propiamente dichas.

BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas que tengan la consideración de pyme, o de Gran Empresa del sector industrial, cuyo CNAE 2009 se encuentre dentro de los siguientes:
07. Extracción de minerales metálicos.
 08. Otras industrias extractivas.
 09. Actividades de apoyo a la industria extractiva.
 10. Industria de la alimentación.
 11. Fabricación de bebidas.
 13. Industria textil.
 14. Confección de prendas de vestir.
 15. Industria del cuero y del calzado.
 16. Industria de la madera y corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
 17. Industria del papel.
 18. Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
 19. Coquerías y refino de petróleo.
 20. Industria química.
 21. Fabricación de productos farmacéuticos.
 22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.
 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
 24. Metalurgia; Fabricación de hierro, acero y ferroaleaciones.
 25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
 27. Fabricación de material y equipo eléctrico.
 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
 29. Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques.
 30. Fabricación de otro material de transporte.
 31. Fabricación de muebles.
 32. Otras industrias manufactureras.
 33. Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
 35. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
 36. Captación, depuración y distribución de agua.
 37. Recogida y tratamiento de aguas residuales.
 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
 39. Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYMES INDUSTRIALES

b) Las empresas de servicios energéticos entendiéndose como tal la definición más amplia posible de las organizaciones que aporten este tipo de servicios. Para poder ser destinatarias últimas de las ayudas, estas empresas deberán actuar en función de un contrato de servicios energéticos con alguna de las empresas que se indican en el apartado a), repercutiendo en todo caso la ayuda prevista en este programa a la empresa donde se ejecute el proyecto.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías:

a) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.

- El objetivo de esta medida es reducir el consumo de energía final en pyme y gran empresa del sector industrial, mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
- Con esta actuación se pretenden promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones, así como sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂ de las instalaciones industriales.
- Las actuaciones deben cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética.
- El ratio económico-energético máximo será de 14.379 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).

b) Implantación de sistemas de gestión energética.

- El objetivo de esta medida es reducir el consumo de energía final en pyme y gran empresa del sector industrial mediante la implementación o mejora de los sistemas de gestión energética.
- Con esta actuación se pretenden promover inversiones para la implantación de sistemas de gestión energética con objeto de reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO₂ de las instalaciones industriales de las agrupaciones de actividad.
- La mejora de la eficiencia energética, por la implantación de un sistema de gestión energética, debe comprender las actuaciones necesarias, tanto a nivel de medición de las variables de consumo de energía, como para la instalación de los elementos de regulación y control de los parámetros de proceso e implementación de los sistemas informáticos para el análisis, regulación y control, así como para el funcionamiento óptimo de la instalación, reducción de los consumos de energía final y de costes, disminución de emisiones y para proporcionar la información de forma rápida y precisa, necesaria para la gestión energética de la instalación.
- Deberá cumplirse con la Norma UNE-EN ISO 50001 relativa a los sistemas de gestión energética o la que en su lugar la sustituya.
- Las actuaciones deben cumplir la legislación vigente que les afecte para el cálculo y desarrollo de las medidas de eficiencia energética. En el caso de no existir normativa o legislación aplicable se utilizará la Mejor Tecnología Disponible (MTD) de ahorro y eficiencia energética.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYMES INDUSTRIALES

- La medición del ahorro energético obtenido por la aplicación de este Programa se calculará siguiendo la metodología de cálculo indicada en el Anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.
- El ratio económico-energético máximo será de 14.501 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final en un año).

Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

IMPORTE DE LA AYUDA. Las cuantías y límites de las ayudas serán, para cada una de las actuaciones, la menor de las tres siguientes:

a) Por tipología de actuación, el 30 % de la inversión elegible del proyecto, con los límites particulares siguientes:

1º. Para actuaciones de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales, el importe mínimo de inversión requerido será de 10.000 euros.

2º. Para actuaciones de Implantación de sistemas de gestión energética, el importe mínimo de inversión requerido será de 5.000 euros.

b) Por tipología de la empresa, los porcentajes a aplicar sobre el coste subvencionable serán los siguientes:

Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
35%	45%	55%

c) La cuantía máxima de ayuda por solicitud, será de 450.000 €.

PLAZO DE SOLICITUD La convocatoria estará abierta hasta que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Que, conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible.
- Que se llegue al 30 de junio de 2024 sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.